**Anexo 5F. Certificación del establecimiento de crédito (EC) de la entrega y endoso de pagarés físicos por intermedio del gestor documental (GD)**

Incluya la ciudad*,* Incluya la fecha de solicitud

Señores
Departamento de Operaciones Institucionales
Banco de la República
Bogotá, D. C.

En mi calidad de revisor fiscal de incluya el nombre de establecimiento de crédito , me permito certificar los numerales del 1 al 9 descritos en esta comunicación.

En mi calidad de representante legal de incluya el nombre de establecimiento de crédito, me permito certificar la información presentada en los numerales del 1 al 12 descritos a continuación:

1. Que entregamos pagarés físicos por intermedio del Gestor Documental (GD) por la inexistencia o insuficiencia de pagarés desmaterializados e inmaterializados en el depósito centralizado de valores autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), y que cumplen con las condiciones señaladas en la reglamentación aplicable.

2. Que entregamos los pagarés físicos relacionados en el anexo 6 por intermedio del GD (incluya el nombre del GD) con NIT: incluya el NIT del GD, entidad que corresponde a alguna de las entidades indicadas por el depósito centralizado de valores y autorizada por la SFC para la inmovilización- inmaterialización de los pagarés.

3. Que los pagarés han sido endosados utilizando el siguiente texto: "Endosamos en propiedad a favor del Banco de la República este título valor de contenido crediticio, incluyendo las garantías que respaldan la obligación contenida en el mismo" y entregados al Banco de la República (Banrep), por intermedio del GD. Estos pagarés corresponden a los relacionados con la instrumentación del ATL y además cumplen con los términos y condiciones previstas en la reglamentación.

4. Que la firma, en el endoso de los pagarés físicos, corresponde a la firma autógrafa de quien lo endosa.

5. Que los títulos valores en custodia en el GD, para efectos de la operación de ATL, son títulos valores de contenido crediticio y cumplen con los requisitos indicados en los anexos 5A y 5B de la Circular Reglamentaria Externa DEFI-360.

6. Que los títulos se encuentran en el GD en lugares identificables e independientes a nombre del Banrep.

7. Que se encuentra establecida la obligación por parte del GD con el incluya el nombre de establecimiento de crédito de generar para el Banrep, los archivos digitales necesarios de todos los títulos entregados y endosados a favor del Banrep.

8. Que se encuentra establecida la obligación por parte del GD con incluya el nombre de establecimiento de crédito para que, después de efectuado el desembolso de los recursos del ATL por parte del Banrep al EC, el GD facilite al Banrep, a través de plataformas digitales, la consulta legible y comprensible de las imágenes de los pagarés físicos y sus anexos (si hay) que se encuentran en custodia a nombre del Banrep, para lo cual habilitará los permisos y perfiles sobre dichas plataformas para los usuarios que el Banrep designe.

9. Que el GD cuenta con una póliza de seguros que cubra de cualquier daño o pérdida material que pueda ocurrir sobre los pagarés físicos en custodia.

10. Que los pagarés serán entregados al Banrep ante un impago del ATL.

11. Que garantizamos la custodia en el GD de los títulos físicos entregados y endosados al Banrep.

12. Que asumiremos todos los costos de los servicios cobrados por el GD durante la vigencia del ATL.

Atentamente,